



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007620-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548597 - 1]

VISTO: el **INFORME 000071-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515548597- 0]** ; y el registro N° 4782651-0, la administrada **MARIA AYDEE RIVADENEIRA SANTAMARIA** está solicitando su **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADA** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Auxiliar, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial en **(15) Folios**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 41° de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicios efectivos, reglamentada y aprobado con el DS. N°004-2013, Artículo 75° Es deber del Estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en su **Art. 134.3° y 134.4°** dice: "Para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N°24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N°29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, a través del **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N°053-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DITEN y OFICIO MÚLTIPLE N°076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que desde este período 2017, ya les fue reconocido y cancelado este derecho, con el pago de la **C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.**

Que de acuerdo a la **R.V.M. N° 112-2023-MINEDU**, emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Estando a lo actuado por la oficina de Administración y a lo informado por el Áea de Escalafón, a través del **INFORME 000071-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-OBMR [515548597-0]** , y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL CHICLAYO, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007620-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548597 - 1]

112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con **OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER los años de servicios contratados como Auxiliar de Educación, en los casos que cumple según lo dispuesto por el Art. 134°, numerales 134.3 y 134.4 del DS.004-2013-ED, Reglamento de la Ley n°29944 "Ley de la Reforma Magisterial", la solicitud a favor de **MARIA AYDEE RIVADENEIRA SANTAMARÍA** con DNI N° **17588457** auxiliar de educación de la I.E. "Diego Ferré" - Reque - Chiclayo; acumulando un total de **10 MESES**, detallado de la siguiente manera :

N°	N° ACTO RESOLUTIVO	FECHA EMISIÓN	MODALIDAD	VIGENCIA	CENTRO LABORAL	TIEMPO ACUMULADO
1	RD 1595-2016	26/01/2016	CONTRATAR	01.03 al 31.12.16	I.E. "Víctor Raúl Haya de la Torre" - Jaén - Jaén	10 meses

DESCRIPCIÓN	AÑOS	MESES	DÍAS
ACUMULADO AÑO 2016	00	10	00
TOTAL ACUMULADO	00	10	00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal de la administrada, se incluya en su Legajo Personal y Aplicativo de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el correspondiente acto resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la Ugel Chiclayo, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 18:12:29



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007620-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515548597 - 1]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-11-2024 / 11:24:46
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:24:20
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-11-2024 / 11:56:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-11-2024 / 14:45:16